



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 25 de enero de 2011 (26.01)
(OR. en)**

**17895/2/10
REV 2**

PUBLIC 90

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO DE OCTUBRE DE 2010

El presente documento contiene:

- En el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en octubre de 2010.^{1 2}
- En el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de los actos legislativos, como la fecha de su adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer pública.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario sólo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección:

<http://consilium.europa.eu>, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Lista de actos del Consejo". Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de los documentos del Consejo ([Acceso a los documentos del Consejo: Registro público](#)).

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección: <http://consilium.europa.eu/>, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "[Actas del Consejo](#)").

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN OCTUBRE DE 2010**

Adopción de actos legislativos tras la segunda lectura del Parlamento Europeo (Bruselas, 6 y 7 de octubre de 2010)

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos
PE/CONS 58/10

Sesión n.º 3034 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Luxemburgo los días 7 y 8 de octubre de 2010

Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales
DO L 280 de 26.10.2010, p. 1-7

Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido
DO L 268 de 12.10.2010, p. 1-18

2010/616/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre asistencia judicial en materia penal
DO L 271 de 15.10.2010, p. 3-3

Decisión 2010/603/PESC del Consejo, de 7 de octubre de 2010, sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)
DO L 265 de 8.10.2010, p. 15-16

Declaración de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre EUROFISC establecido en virtud del capítulo X del Reglamento del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido
DO C 275 de 12.10.2010, p. 4-5

Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento de la utilización de los instrumentos que aplican el principio del reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia penal
13403/1/10 REV 1

2010/649/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Pakistán sobre la readmisión de personas que residan sin autorización
DO L 287 de 4.11.2010, p. 50-51

Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Pakistán sobre readmisión de residente ilegales

DO L 287 de 4.11.2010, p. 52-67

2010/621/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa del Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u oficiales

DO L 273 de 19.10.2010, p. 2-3

2010/622/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa del Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios

DO L 275 de 20.10.2010, p. 3-4

2010/620/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la firma de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre los principios generales de la participación del Reino de Marruecos en los programas de la Unión

DO L 273 de 19.10.2010, p. 1-1

Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, y aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Indonesia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos

10843/10

Conclusiones del Consejo sobre la asociación entre el sector público y el sector privado para aumentar la seguridad de los explosivos

13485/10

Sesión n.º 3035 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA E INVESTIGACIÓN), celebrada en Luxemburgo los días 11 y 12 de octubre de 2010

Directiva 2010/73/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican la Directiva 2003/71/CE sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado

DO L 327 de 11.12.2010, p. 1-12

Directiva 2010/76/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE en lo que respecta a los requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración

DO L 329 de 14.12.2010, p. 3-35

Decisión n.º 938/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova

DO L 277 de 21.10.2010, p. 1-3

Reglamento (UE) n.º 994/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga la Directiva 2004/67/CE del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 295 de 12.11.2010, p. 1-22

Directiva 2010/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques a su llegada o salida de los puertos de los Estados miembros y por la que se deroga la Directiva 2002/6/CE (Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 283 de 29.10.2010

Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 295 de 12.11.2010, p. 23-34

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004
PE-CONS 32/10 + COR 1 (fi) + REV 1 (cs) + REV 2 (sv) + REV 3 (pl) + REV 4 (it)

Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE (Texto pertinente a efectos del EEE)
DO L 295 de 12.11.2010, p. 35-50

2010/623/UE: Decisión del Consejo, de 11 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo de la Banca d'Italia
DO L 275 de 20.10.2010, p. 9-9

Conclusiones del Consejo sobre Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo
14944/10

Conclusiones del Consejo: "Aumentar el atractivo de los programas de investigación e innovación de la UE: el reto de la simplificación"
14980/10

Conclusiones del Consejo relativas a la puesta en marcha de iniciativas de programación conjunta sobre "Agricultura, seguridad alimentaria y cambio climático", "Patrimonio cultural y cambio mundial: un nuevo desafío para Europa" y "Una dieta sana para una vida sana"
14976/10

Sesión n.º 3036 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Luxemburgo el día 14 de octubre de 2010

Directiva 2010/66/UE del Consejo, de 14 de octubre de 2010, que modifica la Directiva 2008/9/CE por la que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la devolución del impuesto sobre el valor añadido, prevista en la Directiva 2006/112/CE, a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de devolución, pero establecidos en otro Estado miembro
DO L 275 de 20.10.2010, p. 1-2

Decisión del Consejo sobre la participación de la Unión Europea en las negociaciones en el marco del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono
13480/10

Conclusiones del Consejo relativas a la preparación de la décima sesión ordinaria de la Conferencia de las Partes (CP 10) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Nagoya, del 18 al 29 de octubre de 2010)
14161/10

Conclusiones del Consejo relativas al análisis de las opciones para rebasar el objetivo del 20 % de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y evaluación del riesgo de fugas de carbono
14979/10

Conclusiones del Consejo relativas a los preparativos de la 16.ª Conferencia de las Partes (CP 16) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y de la 6.ª reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (RP 6) (Cancún, del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010)
14957/10

Sesión n.º 3037 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA), celebrada en Luxemburgo el día 15 de octubre de 2010

Posición del Consejo de 15 de octubre de 2010 relativa a la Nota rectificativa n.º 1 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011
15000/10

Conclusiones del Consejo relativas al Plan de acción sobre aplicaciones basadas en el sistema mundial de navegación por satélite (GNSS)
14146/10

Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra
14030/10

Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo sobre un espacio aéreo común entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra
14031/10

Conclusiones del Consejo sobre el Informe especial n.º 1/2010 del Tribunal de Cuentas (presentado con arreglo al artículo 287.4, párrafo segundo, del TFUE): ¿Se controlan de manera eficaz los procedimientos aduaneros simplificados aplicables a las importaciones?
12760/3/10 REV 3

Decisión 2010/619/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2010, por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO
DO L 272 de 16.10.2010, p. 19-19

Decisión de Ejecución del Consejo, de 15 de octubre de 2010, por la que se autoriza a la República Italiana para aplicar una medida especial de excepción al artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 294 de 12.11.2010, p. 12-13

Sesión n.º 3038 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Luxemburgo el día 19 de octubre de 2010

2010/655/UE: Decisión del Consejo, de 19 de octubre de 2010, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo adicional relativo al Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución
DO L 285 de 30.10.2010, p. 1-3

Conclusiones del Consejo: "Garantizar la eficiencia y la eficacia futuras del gasto público en educación terciaria"
14638/10

Conclusiones del Consejo sobre el examen de buenas prácticas del Comité de Política Económica (CPE)
14613/10

Sesión n.º 3039 del Consejo de la Unión Europea (EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD y CONSUMIDORES), celebrada en Luxemburgo el día 21 de octubre de 2010

Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 306 de 23.11.2010, p. 35-35

Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 306 de 23.11.2010, p. 8-8

Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 306 de 23.11.2010, p. 1-1

Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 306 de 23.11.2010, p. 14-14

Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 306 de 23.11.2010, p. 21-21

Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social
DO L 306 de 23.11.2010, p. 28-28

2010/707/UE: Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros
DO L 308 de 24.11.2010, p. 46-51

Conclusiones del Consejo sobre la Gobernanza de la Estrategia Europea de Empleo en el contexto de Europa 2020 y el semestre europeo
15590/10

Sesión n.º 3040 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el día 25 de octubre de 2010

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 965/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de gluconato de sodio originario de la República Popular China
DO L 282 de 28.10.2010, p. 24-28

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 964/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinadas ruedas de aluminio originarias de la República Popular China
DO L 282 de 28.10.2010, p. 1-23

Reglamento (UE) n.º 973/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común de las importaciones de determinados productos industriales en las regiones autónomas de las Azores y Madeira
DO L 285 de 30.10.2010, p. 4-8

Conclusiones del Consejo sobre el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Evaluación de la aplicación de la medida de jubilación anticipada - Artículo 9 del Anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios y artículo 39 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas
14699/10

Conclusiones del Consejo relativas a la solicitud de adhesión a la Unión Europea de la República de Serbia
15305/2/10 REV 2

Sesión n.º 3041 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Luxemburgo el día 25 de octubre de 2010

Conclusiones del Consejo relativas a la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "Hacia una política global europea en materia de inversión internacional"
14373/10

DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos que establece un mecanismo de solución de diferencias
13752/10

DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, de un Acuerdo en forma de un Protocolo entre la Unión Europea y el Reino Hachemí de Jordania que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra
13756/10

DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, de un Acuerdo en forma de un Protocolo entre la Unión Europea y la República Árabe de Egipto que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra
13760/10

Conclusiones del Consejo sobre Belarús
15014/10

Conclusiones del Consejo sobre Uzbekistán
14949/10 + COR 1 (fi)

Conclusiones del Consejo sobre los Balcanes Occidentales - Bosnia y Herzegovina
15129/10 REV 1

Reglamento (UE) n.º 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 423/2007
DO L 281 de 27.10.2010, p. 1-77

Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y se deroga la Posición Común 2007/140/PESC

DO L 281 de 27.10.2010, p. 81-95

Decisión 2010/638/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República de Guinea

DO L 280 de 26.10.2010, p. 10-17

Decisión 2010/639/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús

DO L 280 de 26.10.2010, p. 18-28

Directrices revisadas sobre protección de civiles en las misiones y operaciones desarrolladas en el marco de la PCSD

15091/10

Conclusiones del Consejo sobre la República de Moldova

15521/10

Conclusiones del Consejo sobre el Sahel

15570/10

Conclusiones del Consejo sobre la Asociación Oriental

15520/10

Sesión n.º 3042 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Luxemburgo el día 26 de octubre de 2010

2010/739/UE: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2009/021 IE/SR Technics de Irlanda)

DO L 318 de 4.12.2010, p. 36-36

Decisión del Consejo por la que se fijan las contribuciones financieras que deberán ingresar los Estados miembros que contribuyen al Fondo Europeo de Desarrollo (tercer tramo de 2010)

15043/10

Procedimiento escrito concluido el 29 de octubre de 2010

Decisión 2010/656/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2010, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil

DO L 285 de 30.10.2010, p. 28-32

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS OCTUBRE DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Adopción de actos legislativos tras la segunda lectura del Parlamento Europeo (Bruselas, 6 y 7 de octubre de 2010) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos Sesión n.º 3034 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Luxemburgo los días 7 y 8 de octubre de 2010 Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales Declaración del Consejo El Consejo observa que, a tenor del artículo 7.1, los Estados miembros deberán incorporar en sus ordenamientos jurídicos nacionales la presente Directiva dentro de un plazo que expirará 36 meses después de la publicación de la Directiva en el Diario Oficial. El Consejo alienta a los Estados miembros a que incorporen la presente Directiva lo antes posible, antes de que expire el citado plazo. El Consejo reconoce que el periodo de 36 meses fijado para la incorporación de la presente Directiva no sentará precedente alguno respecto del periodo de transposición que deberá acordarse en relación con las demás medidas que habrán de adoptarse con arreglo al "plan de trabajo para reforzar los derechos procesales de sospechosos o acusados en los procesos penales"¹. (1) DO C 295 de 4.12.2009, p. 1.	PE-CONS 58/10 PE-CONS 27/10	No ha lugar Mayoría cualificada	No ha lugar Todos los Estados miembros a favor

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido	12193/10 + COR 1 (pl) + COR 2 (de) + COR 3 (fr) + REV 1 (es) + REV 2 (nl)	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor
Declaración del Consejo ad Capítulo VIII El Consejo declara que lo dispuesto en este capítulo también se aplica a los "controles multilaterales" a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 1482/2007/CE de 11.12.2007 (Decisión Fiscalis 2013). Declaración de la Comisión ad Capítulo X La Comisión se compromete a garantizar la convocatoria a corto plazo de la primera reunión del Grupo EUROFISC. La Comisión proporcionará asimismo apoyo técnico y logístico a EUROFISC y, en particular: Proporcionará apoyo técnico para garantizar un flujo de información por vía electrónica rápido y seguro (la red CCN/CCI o cualquier otra red informática futura). Convocará las reuniones de los ámbitos de trabajo de EUROFISC a petición de los coordinadores de ámbitos de trabajo de EUROFISC, así como las reuniones del Grupo EUROFISC. Declaración del Consejo ad Capítulo X El Consejo declara que EUROFISC aprovechará la transmisión de experiencia y de conocimientos procedentes de EUROCANET y AUTOCANET, mecanismos creados por la administración fiscal belga con vistas a la cooperación multilateral.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS OCTUBRE DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Sesión n.º 3035 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA E INVESTIGACIÓN), celebrada en Luxemburgo los días 11 y 12 de octubre de 2010 Directiva 2010/73/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican la Directiva 2003/71/CE sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado Declaración de las Delegaciones portuguesa y chipriota Las modificaciones que se proponen para la Directiva sobre el folleto que debe publicarse pretenden limitar la carga que soportan las empresas, en particular las pequeñas y medianas. Aunque es cierto que se trata de un objetivo loable, no debería por ello comprometer la protección de los inversores, que es el objetivo principal de la Directiva, ni el nivel de armonización anteriormente alcanzado entre todos los Estados miembros. En este contexto, Portugal y Chipre estiman que, a la hora de elaborar las medidas de ejecución, convendría no perder de vista el efecto negativo que podría tener la propuesta actual en los dos aspectos esenciales de la Directiva citados más arriba, a saber, la protección de los inversores y la armonización entre todos los Estados miembros, y que, en el momento de estudiar nuevamente la Directiva, la Comisión debería evaluar cuidadosamente ese efecto.	PE-CONS 29/10 + REV 1 (nl)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva 2010/76/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE en lo que respecta a los requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración	PE-CONS 35/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración de la Delegación finlandesa Finlandia opina que la aplicación del artículo 3, apartado 1, de la Directiva puede dar lugar a la aplicación retroactiva de la legislación a los contratos privados, lo cual sería contrario a la interpretación establecida de la protección constitucional de la propiedad. En consecuencia, Finlandia aplicará dicho apartado teniendo en cuenta los principios necesarios para garantizar la protección constitucional de la propiedad. Declaración del Reino Unido El Reino Unido toma nota de las modificaciones del tratamiento de los bonos garantizados introducidas en los apartados 2.ba) a 2.bd) del anexo I del texto de modificación. Estas modificaciones afectan a las disposiciones sobre las ponderaciones de riesgo asociadas a los bonos garantizados y a la inclusión de las titulizaciones en conjuntos de bonos garantizados, disposiciones cuya revisión estaba prevista para diciembre de 2010. Se ha dado carácter permanente a las ponderaciones de riesgo y se ha ampliado hasta 2013 la inclusión de las titulizaciones. Tras el acuerdo inicial alcanzado por el Consejo y el Parlamento Europeo, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo expresó su profunda inquietud por la inclusión de las titulizaciones en conjuntos de bonos garantizados. Ante las objeciones expresadas y la importancia de establecer un marco prudencial seguro para los bancos de la Unión Europea, el Reino Unido considera que las dos cuestiones mencionadas deben ser objeto de un examen formal lo antes posible y, en todo caso, con tiempo para informar los debates sobre las propuestas referentes a las Directivas sobre requisitos de capital (DRC4).			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldova	PE-CONS 44/10 + REV 1 (bg, el, fr, hu, lt, mt, nl, pl, pt, ro, sl, sk) + REV 1 COR 1 (nl, lt)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración del Consejo y de la Comisión El Consejo y la Comisión confirman que los criterios de Genval, revisados por el Consejo ECOFIN el 8 de octubre de 2002, siguen constituyendo los principios en que se deberá basar toda futura ayuda macrofinanciera. Declaración del Consejo Al dar su consentimiento, el Consejo pone de relieve el hecho de que, teniendo en cuenta la revisión general de la Decisión 1999/468/CE, de 28 de junio de 1999, sobre los procedimientos de comité, la creación prevista de un comité consultivo para supervisar la ejecución de la ayuda macrofinanciera a Moldova no constituye un precedente para ulteriores propuestas legislativas sobre ayuda macrofinanciera. El Consejo está a favor de proseguir las conversaciones con el Parlamento Europeo para llegar a un acuerdo sobre un planteamiento común para la ayuda macrofinanciera a la luz de los criterios de Genval en su versión de 8 de octubre de 2002.			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y por el que se deroga la Directiva 2004/67/CE del Consejo	PE-CONS 30/10 + COR 1(en) + REV 1 (bg, cs, el, es, et, fr, ga, it, lt, pt, sv, lv, mt, sl, ro) + REV 2 (el) + REV 3 (it) + REV 4 (lt)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración de los Países Bajos Los Países Bajos han tomado nota de la aprobación del Reglamento sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas y están inquietos respecto de una serie de cuestiones que suscita este acto. En primer lugar, para un exportador neto de gas natural, como son los Países Bajos, la formulación de políticas y medidas sobre la seguridad del abastecimiento de gas debe seguir siendo una prerrogativa nacional. La segunda cuestión se refiere a la inversión pública en infraestructuras de gas, incluidas las instalaciones de gas natural licuado (GNL) y de almacenamiento de gas, que están justificadas por argumentos de seguridad del abastecimiento pero no resultan necesarias para el mercado y pueden perturbar de manera considerable el buen funcionamiento del mercado interior del gas natural, ya que provocarán competencia desleal y van en detrimento de las iniciativas del sector privado. Los Países Bajos apelan a la Comisión para que supervise estrechamente este tipo de inversiones. En tercer lugar, los Países Bajos conceden una gran importancia a que se establezcan requisitos claros y bien definidos para que las empresas de gas natural tomen las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento de gas a los clientes protegidos. Desgraciadamente, el Reglamento no ofrece esta claridad, ya que la norma sobre abastecimiento es de carácter indefinido y no queda claro desde el principio qué empresa o grupo de empresas de gas natural ha de tomar dichas medidas. Ello puede llevar a prolongadas y farragosas deliberaciones en el ámbito nacional. A fin de evitar esto, debería permitirse a los Países Bajos que tomen sus propias decisiones en estos asuntos, sin interferencia por parte de la Comisión Europea. Por último, los Países Bajos opinan que las interconexiones de gas de bajo poder calorífico deberían estar exentas de las obligaciones de flujo en sentido inverso, ya que en el caso de este tipo concreto de gas el flujo en sentido inverso no contribuirá a la seguridad del abastecimiento de gas en Europa.			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Comisión sobre la competencia en relación con el considerando 45 La Comisión considera que la referencia del Considerando 45 a las distorsiones de la competencia cubre todas las formas de restricción de ésta, incluidas, en especial, las cláusulas restrictivas de los contratos, como, por ejemplo, las denominadas de destino. La Comisión confirma, asimismo, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, la aplicación del artículo 101 del TFUE a las condiciones a las que se refiere el Considerando 45 será efectuada, según proceda, por ella misma o por una o varias de las autoridades de los Estados miembros responsables de la competencia. Declaración de la Comisión sobre las medidas destinadas a garantizar la seguridad del suministro de gas a largo plazo, incluidas la diversificación de las fuentes y las rutas de suministro, la cooperación regional y la cooperación internacional en materia de eficiencia energética La Comisión destaca que la diversificación de las fuentes y de las rutas de suministro del gas destinado a la Unión es esencial para aumentar la seguridad de ese suministro tanto a cada uno de los Estados miembros como a la Unión en su conjunto. Reconociendo la necesidad de desarrollar una estrategia que garantice la seguridad de los suministros a largo plazo, la Comisión adoptará antes de que finalice 2010 un Paquete de Infraestructura Energética completo en el que se evaluarán las prioridades para el desarrollo de las infraestructuras de gas en las próximas décadas, así como los avances logrados en las prioridades que se preveían dentro de la Segunda Revisión Estratégica del Sector de la Energía. El Paquete de Infraestructura Energética determinará los instrumentos y las medidas que sean precisos para ofrecer incentivos adecuados a las inversiones en infraestructuras de gas, particularmente las orientadas a la diversificación de las rutas de suministro, a la integración de las «islas» que persisten aún en el sector del gas, a la construcción de instalaciones para el gas natural licuado (GNL) y, en general, al desarrollo de la capacidad de almacenamiento. La Comisión apoya también el establecimiento, dentro de las iniciativas regionales, de una estrecha cooperación entre todos los interesados a todos los niveles, a saber, los Estados miembros, los organismos reguladores independientes, la industria del gas y los consumidores. La Comisión publicará en 2010 una Comunicación en la que se ofrecerá orientación sobre la mejor forma de lograr avances y de seguir impulsando el desarrollo de las iniciativas de cooperación regional existentes. El establecimiento de una estrecha cooperación regional es de capital importancia para alcanzar el pleno funcionamiento de un mercado interior de la energía. La Comunicación prevista presentará una serie de propuestas en materia de objetivos comunes y mejores prácticas. La Comisión, por último, reconoce que la eficiencia energética tiene un importante papel que desempeñar en la seguridad de la energía a largo plazo. Por ello, seguirá desarrollando con los países terceros una estrecha cooperación para que, a través de la Asociación Internacional de Cooperación para la Eficiencia Energética y de los acuerdos bilaterales, pueda promoverse esa eficiencia con el intercambio de información sobre las estrategias de ahorro de energía, la investigación de tecnologías energéticamente eficientes y la puesta en común de buenas prácticas.			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las formalidades informativas exigibles a los buques a su llegada o salida de los puertos de los Estados miembros y por la que se deroga la Directiva 2002/6/CE	PE-CONS 34/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera	PE-CONS 33/10 + COR 1 (fi) + REV 1 (fr) + REV 2 (sl)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: SE abstención: PT, CZ
Declaración de la Delegación sueca Suecia apoya plenamente el objetivo de la propuesta, o sea, limitar la tala ilegal de los bosques a escala mundial. No obstante, y por las razones expuestas a continuación, Suecia lamenta no poder apoyar la Decisión del Consejo relativa al Reglamento 2008/0198(COD). Suecia pone en duda que el aumento de la carga administrativa que la aplicación del Reglamento provocará para un gran número de sociedades de la Unión Europea guarde proporción con la capacidad del Reglamento para limitar la tala ilegal de los bosques a escala mundial. Se corre el riesgo de que el Reglamento tenga un impacto desproporcionado sobre terceros países y, como consecuencia, pueda perturbar los intercambios comerciales. Declaración de la República Checa, Finlandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Eslovenia, Suecia y Rumanía Al aplicar el presente Reglamento, los Estados miembros mencionados se esforzarán en minimizar la carga administrativa causada por el Reglamento y en facilitar la capacidad de los operadores honrados para cumplir con los requisitos, tomando específicamente en consideración la situación de las pequeñas y medianas empresas/operadores. Declaración de Portugal La imposición de normas que puedan acarrear costes adicionales a los agentes económicos, en el contexto de la crisis global que atraviesan Europa y el mundo, puede contribuir a fragilizar el tejido empresarial y a mermar la competitividad de los productos europeos. Este hecho nos hace ver con mucha preocupación la adopción del Reglamento por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos derivados. No se cuestionan los objetivos subyacentes, o sea, la lucha contra la tala ilegal de los bosques, que suscribimos, sino más bien la desproporción de las obligaciones que el Reglamento traerá consigo. Esto es especialmente preocupante cuando se trata de un sector basado en numerosas PYME. Tal como Portugal defendió en marzo para el acta del Consejo, con motivo de la aprobación de la posición común, debería facilitarse un régimen simplificado para esas empresas.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 REV 4 (it)	PE-CONS 32/10 + REV 1 (cs) + REV 2 (sv) + REV 3 (pl) + REV 4 (it)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración de la Delegación italiana Italia considera que el Reglamento relativo a los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables, en su versión adoptada en segunda lectura por el Parlamento Europeo, se aparta en diversos puntos y de forma sustancial de la posición común adoptada por el Consejo de octubre de 2009. En particular, no se puede menos que indicar que las modificaciones introducidas han subrayado una abrumadora atención a las obligaciones de asistencia en el sector marítimo, mientras que el sector de las vías navegables queda excluido en buena medida, convirtiendo en pura retórica la finalidad declarada de tutelar los derechos de los pasajeros en todos los sectores del transporte comunitario. Algunos aspectos del Reglamento no dejarán de producir efectos negativos en el sector marítimo nacional, caracterizado por exigencias de continuidad territorial respecto a las islas pequeñas y grandes del territorio italiano, un elevado número de pequeñas y medianas empresas, una estructura portuaria e insular interconectada y unos flujos no uniformes en el curso del año. Si bien reconoce que el Reglamento representa una ocasión para elevar efectivamente la calidad del servicio de transportes marítimos comunitarios y reforzar los derechos de los pasajeros en el ámbito del transporte por mar y por vías navegables, Italia subraya su insatisfacción por algunos de los aspectos del mismo, que no tienen en cuenta la particular estructura del sector italiano y de otros Estados miembros, con fuerte implantación de pequeñas y medianas empresas, principalmente dedicadas al transporte mixto de mercancías y pasajeros que embarcan con sus vehículos, a menudo de carácter estacional, y ya gravemente puesto a prueba con motivo de la reciente crisis e inmerso en una delicada fase de reestructuración (privatización). Constituye, de hecho, un motivo de preocupación el que no se haya querido excluir de forma expresa las embarcaciones exclusiva o principalmente dedicadas al transporte de mercancías, con la consiguiente ampliación excesiva del ámbito de aplicación (hasta incluir las embarcaciones certificadas para el transporte de más de 12 pasajeros), la rigidez de algunas disposiciones relativas al suministro de ayuda (que se activan en caso de retrasos superiores a 90 minutos sobre el horario de salida previsto) y la no inclusión de circunstancias excepcionales para la activación de algunas excepciones para la prestación de la ayuda. Todas estas disposiciones supondrán ingentes gastos adicionales para un sector que ya presenta síntomas de recesión. Los aspectos mencionados representan elementos problemáticos del Reglamento, que en su versión más reciente ha perdido en claridad y aplicabilidad y que, por otro lado, se ha convertido en un instrumento que gravará de forma significativa los balances del sector: no se puede ignorar o subestimar que serán las empresas las que afronten los costes, directos e indirectos, derivados de la aplicación del Reglamento, corriéndose el riesgo efectivo de hacer desaparecer del mercado a numerosos operadores y de limitar la oferta de transportes.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
OCTUBRE DE 2010

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Declaración de la Delegación griega La República Helénica apoya plena e incondicionalmente los objetivos de la propuesta de Reglamento relativo a los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables, que reviste particular importancia para un país marítimo como Grecia y, ciertamente, en la medida en que afianza y consolida con mayor efectividad la protección de los derechos del elevado número de pasajeros que se trasladan anualmente. Sin embargo, la República Helénica desea declarar que, en su opinión, la propuesta de Reglamento debería caracterizarse por un mayor equilibrio entre los derechos fundamentales de los pasajeros, que protege adecuadamente, y los intereses legítimos de los transportistas marítimos (especialmente los pequeños y medianos), que, en determinados casos (fuerza mayor, circunstancias excepcionales), se ven obligados a hacerse cargo, sin culpa alguna, de unos costes desproporcionados. En particular, la República Helénica considera que entre las exenciones mencionadas en el artículo 20, concretamente en su apartado 3, debe incluirse asimismo la obligación de proveer alojamiento (artículo 17, apartado 2) también en el caso de circunstancias excepcionales, como las operaciones de búsqueda y rescate, el traslado de enfermos, los hechos fortuitos relacionados con la seguridad del barco y de los pasajeros y la cobertura de necesidades de transporte urgente, fundamentales para el funcionamiento eficaz de la red griega de navegación costera, sumamente extensa. En este marco, la República Helénica, invita a la Comisión europea a que presente, lo más rápidamente posible, un estudio con las repercusiones probables sobre los Estados miembros y los transportistas de la integración y de la aplicación del Reglamento en cuestión.			
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE	PE-CONS 36/10 + COR 1 (fi) + REV 1 (bg)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Sesión n.º 3036 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Luxemburgo el día 14 de octubre de 2010			
Directiva 2010/66/UE del Consejo, de 14 de octubre de 2010, que modifica la Directiva 2008/9/CE por la que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la devolución del impuesto sobre el valor añadido, prevista en la Directiva 2006/112/CE, a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de devolución, pero establecidos en otro Estado miembro	13936/10 + COR 1 (hu) + COR 2 (fi) + COR 3 (sl)	Unanimidad	Todos los Estados miembros a favor

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS OCTUBRE DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Sesión n.º 3037 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA), celebrada en Luxemburgo el día 15 de octubre de 2010 Posición del Consejo de 15 de octubre de 2010 relativa a la Nota rectificativa n.º 1 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2011 Declaración sobre la nota rectificativa n.º 1/2011 El <u>Consejo</u> recuerda la gran importancia de que la dotación de plantilla del SEAE se oriente por el principio de eficiencia en relación con los costes, tendiendo a la neutralidad presupuestaria. El concepto de neutralidad presupuestaria debe entenderse en el contexto de los recursos dentro del presupuesto de la UE, también al decidir sobre cualquier nueva instalación. Espera que a principios de 2011 se presente un informe sobre un plan de eficiencia ahorro/reajuste que esboce medidas concretas tanto a corto como a medio plazo para lograr la neutralidad presupuestaria, y que debería revisarse periódicamente.	15000/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: PL

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3034 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Luxemburgo los días 7 y 8 de octubre de 2010 2010/616/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón sobre asistencia judicial en materia penal 13377/10 Decisión 2010/603/PESC del Consejo, de 7 de octubre de 2010, sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) 13720/10 Declaración de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre EUROFISC establecido en virtud del capítulo X del Reglamento del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido 12569/1/10 REV 1 Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento de la utilización de los instrumentos que aplican el principio del reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia penal 13403/1/10 REV 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/649/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Pakistán sobre la readmisión de personas que residan sin autorización 5942/10 Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión relativa al artículo 20.3 El Consejo y la Comisión subrayan que las disposiciones del artículo 20.3 tienen carácter excepcional, vinculado al contexto de la negociación con Pakistán. No constituyen precedente alguno para la negociación de otros acuerdos comunitarios sobre readmisión, cuyo resultado deberá excluir tal restricción del ámbito de aplicación. Debe interpretarse además que esas disposiciones hacen pesar la carga de la prueba sobre la persona que las invoque, correspondiendo a ésta, en tal caso, demostrar que ha entrado en el territorio del Estado requirente antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Las consecuencias de lo dispuesto en el artículo 20.3, en particular por lo que respecta a la readmisión efectiva de los nacionales excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo, serán objeto de un atento seguimiento, en especial en el marco del Comité Mixto de Readmisión. La Comisión, o cualquier otro Estado miembro interesado, podrá presentar igualmente ante los órganos competentes del Consejo toda dificultad relevante en este ámbito, con el fin de que se consideren las medidas que deban adoptarse para resolverla. Declaración de Francia sobre la declaración conjunta relativa al artículo 8.2 Francia toma nota de la declaración conjunta relativa al artículo 8.2 y de que dicha declaración tiene por objetivo incluir la expedición del documento de viaje en el plazo máximo de 30 días para responder a una solicitud de readmisión que Francia dirija a Pakistán, en caso de respuesta positiva a dicha solicitud. La aplicación así entendida de la mencionada declaración conjunta deberá ser objeto de un atento seguimiento, en particular en el marco del Comité Mixto de Readmisión. Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Pakistán sobre readmisión de residentes ilegales 5942/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/621/UE: Decisión del Consejo, de 8 de octubre de 2010, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa del Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u oficiales 13657/10 + REV 1 (hu) 2010/622/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa del Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios 13658/10 + COR 1 (hu) 2010/620/UE: Decisión del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativa a la firma de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre los principios generales de la participación del Reino de Marruecos en los programas de la Unión 12710/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, y aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Indonesia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos 10843/10 Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión Entre otras por razones pragmáticas, es preferible que sea únicamente la Comunidad quien celebre el Acuerdo con la República de Indonesia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos. Las mismas consideraciones se aplicarán con respecto a acuerdos similares siempre que se celebren con arreglo al mandato sobre la sustitución de determinadas disposiciones de los acuerdos bilaterales existentes, adoptado mediante la Decisión del Consejo de 5 de junio de 2003, y dentro de los límites de dicho mandato. La presente Decisión no sienta precedente en cuanto al ejercicio de las competencias respectivas de la Comunidad y de los Estados miembros respecto de acuerdos distintos de los referidos más arriba, como por ejemplo acuerdos del tipo que contempla la Decisión del Consejo de 5 de junio de 2003 por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con los Estados Unidos en el ámbito del transporte aéreo, que deberán celebrarse en tanto que acuerdos mixtos. La presente Decisión no crea nuevas competencias de la Comunidad por lo que se refiere a acuerdos externos sobre servicios aéreos, ni afecta a la división de competencias entre la Comunidad y los Estados miembros. Conclusiones del Consejo sobre la asociación entre el sector público y el sector privado para aumentar la seguridad de los explosivos 13485/10 Sesión n.º 3035 del Consejo de la Unión Europea (COMPETITIVIDAD, MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA E INVESTIGACIÓN), celebrada en Luxemburgo los días 11 y 12 de octubre de 2010 2010/623/UE: Decisión del Consejo, de 11 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo de la Banca d'Italia 12947/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo 13930/10 Conclusiones del Consejo: "Aumentar el atractivo de los programas de investigación e innovación de la UE: el reto de la simplificación" 14980/10 Conclusiones del Consejo relativas a la puesta en marcha de iniciativas de programación conjunta sobre "Agricultura, seguridad alimentaria y cambio climático", "Patrimonio cultural y cambio mundial: un nuevo desafío para Europa" y "Una dieta sana para una vida sana" 14976/10 Sesión n.º 3036 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Luxemburgo el día 14 de octubre de 2010 Decisión del Consejo sobre la participación de la Unión Europea en las negociaciones en el marco del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono 13480/10 Conclusiones del Consejo relativas a la preparación de la décima sesión ordinaria de la Conferencia de las Partes (CP 10) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Nagoya, del 18 al 29 de octubre de 2010) 14161/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo relativas al análisis de las opciones para rebasar el objetivo del 20 % de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y evaluación del riesgo de fugas de carbono 14192/10 Conclusiones del Consejo relativas a los preparativos de la 16.^a Conferencia de las Partes (CP 16) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y de la 6.^a reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (RP 6) (Cancún, del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010) 14957/10 Sesión n.º 3037 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA), celebrada en Luxemburgo el día 15 de octubre de 2010 Conclusiones del Consejo relativas al Plan de acción sobre aplicaciones basadas en el sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) 14146/10 Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra 14030/10 Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo sobre un espacio aéreo común entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra 14031/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre el Informe especial n.º 1/2010 del Tribunal de Cuentas: ¿Se controlan de manera eficaz los procedimientos aduaneros simplificados aplicables a las importaciones? 12760/3/10 REV 3 Decisión 2010/619/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2010, por la que se modifica la Acción Común 2008/124/PESC sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX KOSOVO 13122/10 + COR 1 Decisión de Ejecución del Consejo, de 15 de octubre de 2010, por la que se autoriza a la República Italiana para aplicar una medida especial de excepción al artículo 285 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 13929/10 Sesión n.º 3038 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Luxemburgo el día 19 de octubre de 2010 2010/655/UE: Decisión del Consejo, de 19 de octubre de 2010, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo Adicional relativo al Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución 14476/10 Conclusiones del Consejo: "Garantizar la eficiencia y la eficacia futuras del gasto público en educación terciaria" 14638/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre el examen de buenas prácticas del Comité de Política Económica (CPE) 14613/10 Sesión n.º 3039 del Consejo de la Unión Europea (EMPLEO, POLITICA SOCIAL, SANIDAD y CONSUMIDORES), celebrada en Luxemburgo el día 21 de octubre de 2010 Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 11217/10 + REV 1 (nl) + REV 2 (pt) Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 11215/10 + COR 1 + REV 2 (pt) + REV 3 (nl) Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Estabilización y Asociación instituido por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 11216/10 + REV 1 (nl) + REV 2 (lt) + REV 3 (pt)	Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: CZ, MT Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: CZ, MT Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: CZ, MT

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
OCTUBRE DE 2010**

OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Declaración de las Delegaciones maltesa y checa Malta y la República Checa reconocen y apoyan plenamente el objetivo de estas Decisiones del Consejo por lo que respecta al Estado de Israel, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y la República de Croacia. Estas Delegaciones consideran, sin embargo, que estas Decisiones del Consejo deberían aplicar los principios sobre la coordinación de la seguridad social establecidos en los Acuerdos de Asociación y no deberían exceder del mandato de dichos Acuerdos ni ampliar su ámbito de aplicación. Estas Delegaciones sostienen que, teniendo en cuenta que los respectivos Acuerdos de Asociación no contienen una cláusula de igualdad de trato, la introducción del artículo 2 bis en dichas Decisiones del Consejo va más allá de su ámbito de aplicación previsto. Por lo tanto, Malta y la República Checa se abstienen en relación con estas Decisiones del Consejo. Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 11213/10 + REV 1 (nl) + REV 2 (pt) Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo, por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 11211/10 + COR 1 (sl) + REV 1 (nl) + REV 2 (lt) + REV 3 (pt)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, con respecto a la adopción de disposiciones de coordinación de los sistemas de seguridad social 11214/10 + COR 1 + REV 2 (pt) + REV 3 (nl) 2010/707/UE: Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros 14338/10 Declaración de Chipre sobre el considerando 8 Chipre respalda plenamente la filosofía consagrada en el considerando 8 de la Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros. No obstante, por una cuestión de principio, Chipre quisiera señalar para que conste en acta que además de las diversas estrategias de superación de la crisis económica mencionadas en el considerando 8 de la Decisión, debería asimismo hacerse referencia a la necesidad de garantizar y salvaguardar la cohesión social mediante las medidas propuestas. Chipre considera que la UE tiene que ser fiel a su misión de guardián de la dimensión social europea velando por que cuando se lleven a cabo las reformas fiscales y macroeconómicas indispensables y se mejore el funcionamiento del mercado de trabajo se respete plenamente la necesidad de garantizar la cohesión social. Ello es fundamental, no solo para respaldar la función del Consejo EPSCO sino también para garantizar que le corresponde una función aún más eminente en la gobernanza de la Estrategia 2020 de la UE. Chipre respalda firmemente cualquier iniciativa que mejore y refuerce la cohesión social en los Estados miembros y la dimensión social de la UE y, sin duda alguna, la protección de sus ciudadanos. Ello debe ser parte integrante de cualquier esfuerzo por llevar a cabo reformas fiscales y macroeconómicas sostenibles. Conclusiones del Consejo sobre la Gobernanza de la Estrategia Europea de Empleo en el contexto de Europa 2020 y el semestre europeo 14478/10	Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: UK

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3040 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el día 25 de octubre de 2010 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 965/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de gluconato de sodio originario de la República Popular China DO L 282 de 28.10.2010, p. 24–28 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 964/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinadas ruedas de aluminio originarias de la República Popular China DO L 282 de 28.10.2010, p. 1–23 Reglamento (UE) n.º 973/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común de las importaciones de determinados productos industriales en las regiones autónomas de las Azores y Madeira DO L 285 de 30.10.2010, p. 4–8	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo sobre el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Evaluación de la aplicación de la medida de jubilación anticipada - Artículo 9 del Anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios y artículo 39 del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas 14699/10 Declaración de la Delegación austriaca Austria alberga dudas sobre la neutralidad presupuestaria de la medida de jubilación anticipada prevista en el artículo 9, apartado 2, del Anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios, y opina, además, que dicha medida no es un instrumento adecuado y normal de gestión de los recursos humanos. Por consiguiente, Austria insta a la Comisión a que presente para mediados de 2011 una propuesta legislativa destinada a derogar el artículo 9, apartado 2, del Anexo VIII del Estatuto de los Funcionarios. Declaración de la Comisión La Comisión hace hincapié en que en el informe relativo a la medida de jubilación anticipada presentado al Consejo no se facilitan cifras ilustrativas de la perspectiva a largo plazo, puesto que el Estatuto de los Funcionarios no lo requiere. En consecuencia, la Comisión no entiende por qué podría presumir el Consejo que el régimen en cuestión no sea neutral a largo plazo desde el punto de vista presupuestario. La Comisión recuerda que sólo las circunstancias excepcionales posteriores a la ampliación han conducido a la aplicación de un porcentaje del 10% cada año y que nada permite anticipar que este porcentaje máximo se alcance sistemáticamente en los años venideros.	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Conclusiones del Consejo relativas a la solicitud de adhesión a la Unión Europea de la República de Serbia 15305/2/10 REV 2 Declaración de la Comisión La Comisión tiene la intención de presentar su dictamen en el segundo semestre de 2011. En su recomendación al Consejo a este respecto, la Comisión fundará su valoración en los criterios políticos de Copenhague y en las condiciones del Proceso de Estabilización y Asociación, que incluyen la plena cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y una buena cooperación regional. Sesión n.º 3041 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Luxemburgo el día 25 de octubre de 2010 Conclusiones del Consejo relativas a la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "Hacia una política global europea en materia de inversión internacional" 14373/10 DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos que establece un mecanismo de solución de diferencias 13752/10 DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, de un Acuerdo en forma de un Protocolo entre la Unión Europea y el Reino Hachemí de Jordania que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra 13756/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, de un Acuerdo en forma de un Protocolo entre la Unión Europea y la República Árabe de Egipto que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra 13760/10 Conclusiones del Consejo sobre Belarús 15014/10 Conclusiones del Consejo sobre Uzbekistán 14949/10 + COR 1 (fi) Conclusiones del Consejo sobre los Balcanes Occidentales - Bosnia y Herzegovina 15129/10 Reglamento (EU) n.º 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 423/2007 14062/10 + REV 1 (en) Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y se deroga la Posición Común 2007/140/PESC 14721/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Decisión 2010/638/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República de Guinea 14580/10 Decisión 2010/639/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús 14727/10 Directrices revisadas sobre protección de civiles en las misiones y operaciones desarrolladas en el marco de la PCSD 15091/10 Conclusiones del Consejo sobre la República de Moldova 15521/10 Conclusiones del Consejo sobre el Sahel 15570/10 Conclusiones del Consejo sobre la Asociación Oriental 15520/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS OCTUBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3042 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Luxemburgo el día 26 de octubre de 2010 2010/739/UE: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2009/021 IE/SR Technics de Irlanda) 13898/10 Decisión del Consejo por la que se fijan las contribuciones financieras que deberán ingresar los Estados miembros que contribuyen al Fondo Europeo de Desarrollo (tercer tramo de 2010) 15043/10 Procedimiento escrito concluido el 29 de octubre de 2010 Decisión 2010/656/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2010, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil 15254/10	